

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

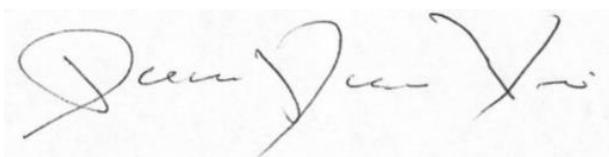
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2024-00113.

Se inadmite la presente demanda declarativa para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Adicione los hechos de la demanda narrando de forma clara los compromisos contractuales que presuntamente ha incumplido la Compañía de Seguros Positiva.
2. Aclare y/o adecúe los hechos de la demanda indicando de forma clara y concreta las estipulaciones contractuales incumplidas que se endilgan a Banco Agrario de Colombia.
3. Adecúe y/o aclare sus pretensiones declarativas y consecuenciales, en el sentido de indicar de forma concreta cuál declaración y consecuencia se pretende frente a casa una de las demandadas.
4. Adecúe debidamente su pretensión contenida en el ordinal tercero, en el sentido de determinar y cuantificar cada cuota que pide reintegrar, e integre la suma en el respetivo juramento estimatorio.
5. Excluya las pretensiones de los ordinales cuarto y quinto, téngase en cuenta que, la ratificación de documentos es un medio de prueba, y no una pretensión que deba ser decidida en sentencia.
6. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

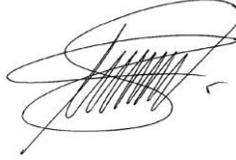
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ – JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 027 Hoy 18-04-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario